

**ESTADO No. 156**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de Octubre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	19309	MARIA ASUNCION CASTILLO FORERO	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 221	<p>APROBAR el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre IV de 2013, de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-105 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de faltante de regalías correspondiente al I trimestre del año 2013 un valor de CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$408), correspondiente al II trimestre del año 2013 por un valor de CUARENTA Y CINCO PESOS (\$45), correspondiente al III trimestre del año 2013 un valor de DIECINUEVE PESOS (\$19), más los intereses que se generen a la fecha de pago.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 8 de julio de 2014 y 18 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HEA-122	SUMINISTROS DEL LLANO LTDA	IFI	09/12/2014	AUTO GSC-ZC No 002625	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 174 del 16 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 105 del 20 de septiembre de 2013, Auto GSC-ZC No. 321 del 21 de octubre de 2013, notificado por estado jurídico No. 143 del 06 de diciembre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 1020 del 04 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 169 del 24 de octubre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 05 de mayo de 2014 y 22 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081511	CARLOS ARTURO DURAN ARISMENDI	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001429	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 30 - 43 - 101000541 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000751 del 07 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2012, 2013, 2014 I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000751 del 07 de julio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 2013 y semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000751 del 07 de julio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de regalía del mineral arena correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2012, 2013, 2014 I trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000751 del 07 de julio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p>

						<p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. ICQ-081511</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato básico minero anual para el mineral arena y el plano de labores para grava y arena de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000751 del 07 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. ICQ-081511</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: presentar el Formato básico minero semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 29 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC -- 000751 del 07 de julio de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número <b>ICQ-081511</b>, mediante la póliza de seguros 30-43-101000541, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución. N° 338 de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJ9-08581</b>	<b>HECTOR LOPEZ PARRA Y TERESA DUARTE ESPITIA</b>	<b>IFI</b>	<b>09/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 029</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, para que presente formulario de declaración. liquidación y pago de regalías del trimestre I, II, III, IV de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares mineros que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa conforme a los artículos 115 y 287 del Código de Minas, para que presenten FBM semestral de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda a los titulares mineros su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que</p>



						ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa conforme a los artículos 115 y 287 del Código de Minas, para que presenten modificación a la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 03 de mayo de 2015, según el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC ZC 1590 de 11 de diciembre de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>Correr</b> traslado a los titulares de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 25 de febrero de 2014 y No. 4 de fecha 10 de julio de 2014, y del Concepto Técnico GSC ZC 1590 de 11 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>20249</b>	<b>DANILO FONSECA GARZON Y LUIS ALBERTO ALBA</b>	<b>IFI</b>	<b>20/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 231</b>	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó algunas obligaciones dentro del título minero de la referencia, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda. Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral y anual de 2013. Requerir al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1802). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del año 2013. • MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1179). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías del año 2013. • TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3288). Saldo a pagar por el IV trimestre de regalías del año 2013. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberá n cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la



						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 20249, para que allegue el formato básico minero anual de 2014 con los planos correspondientes. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Remitir</b> al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al aviso de cesión de derechos dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del Concepto Técnico GSC-ZC-042 del 23 de enero de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 10 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IL4-15572X</b>	<b>WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO- JORGE ANDRES OCAMPO</b>	<b>IFI</b>	<b>31/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001477</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000620 del 11 de junio de 2015 los FBM anual 2012, semestral 2013 y semestral y anual 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000620 del 11 de junio de 2015 el pago del canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000620 del 11 de junio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 4244101069275 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2013 y semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 3 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000620 del 11 de junio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IL4- 15572X, mediante la póliza de seguros 4244101069275, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>

						Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19240	GUILLERMO AREVALO PRIETO	IFI	16/04/2015	AUTO GSC-ZC No 403	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 y el semestral de 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 213 de marzo 24 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del Formato Básico Minero anual de 2012 teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 213 de marzo 24 de 2015;. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: II trimestre de 2007, por valor de \$ 1.705, III trimestre de 2007, por valor de \$ 2.107, IV trimestre de 2007, por valor de \$ 2.513, I trimestre de 2008, por valor de \$ 2.215, II trimestre de 2008, por valor de \$ 1.428, III trimestre de 2008, por valor de \$ 1.341, IV trimestre de 2008, por valor de \$ 1.434, I trimestre de 2009, por valor de \$ 1.588, II trimestre de 2009, por valor de \$ 1.670, III trimestre de 2009, por valor de \$ 679, IV trimestre de 2009, por valor de \$ 782, I trimestre de 2010, por valor de \$ 1.037, II trimestre de 2010, por valor de \$ 800, III trimestre de 2010, por valor de \$ 943, IV trimestre de 2010, por valor de \$ 920, I trimestre de 2011, por valor de \$ 824, II trimestre de 2011, por valor de \$ 318, III trimestre de 2011, por valor de \$ 465, IV trimestre de 2011, por valor de \$ 299, I trimestre de 2012, por valor de \$ 230, II trimestre de 2012, por valor de \$ 80, III trimestre de 2012, por valor de \$ 930, IV trimestre de 2012, por valor de \$ 949, I trimestre de 2013, por valor de \$ 2.383, II trimestre de 2013, por valor de \$ 1.944, III trimestre de 2013, por valor de \$ 1.273, IV trimestre de 2013, por valor de \$ 1.228, I trimestre de 2014, por valor de \$ 509, II trimestre de 2014, por valor de \$ 2.271, III trimestre de 2014, por valor de \$ 1.318, IV trimestre de 2014, por valor de \$ 481. Para un total de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 36.738). De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 213 de marzo 24 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No.</p>

						<p>000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 4 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 213 de marzo 24 de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19372	HUMBERTO CASTILLA	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000477	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 214 del 24 de marzo de 2015 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. <b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 214 del 24 de marzo de 2015, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: "MIL SETENTA Y TRES pesos M/CTE (\$1.073) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SESENTA Y UN pesos M/CTE (\$.61) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N2 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 17 de octubre de 2014. Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 214 del 24 de marzo de 2015.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	21984	CLAUDIA PIEDAD DAZA ROJAS-NORBERT FELIPE	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 258	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM - anual 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule</p>

		DAZA ROJAS				su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 del 8 de Septiembre de 2014 y N° 5 del 20 de Noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JBS-14561	JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO, JOSE DE JESUS URQUIJO MARTINEZ	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001104	<p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral y anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -000531 del 01 de junio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero-Ambiental No. 30-44-101009345 allegada por el titular el 20 de noviembre de 2014, mediante radicado No. 20145510464282, de conformidad con el Numeral 2.2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000531 del 01 de junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. JBS-14561</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual 2014 con su respectivo plano, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000531 del 01 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. JBS-14561</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000531 del 01 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 8 de octubre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000531 del 01 de junio de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número <b>JBS-14561</b>, mediante la póliza de seguros 30-44-101009345, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p> <p>Se remite el expediente al grupo de estudios técnicos con el fin de que sea evaluado el Programas de Trabajos y Obras, allegado por el titular mediante radicado No. radicado No. 20135000278682 del 2 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JGF-16121	FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2859	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 21-44-101166929, con vigencia del 22 de mayo de 2014 a 22 de mayo de 2015, expedida por la aseguradora "seguros del estado" amparando el título minero No JGF-16121, durante el primer año de la etapa de explotación, de acuerdo con lo indicado en el</p>



						<p>concepto técnico No GSC ZC 583 de 5 de junio de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>JGF-16121</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo, del Segundo y Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>JGF-16121</b>, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar con el PTO aprobado y la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conductas punibles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No JGF-16121 del informe de fiscalización integral No 2 de 4 de diciembre de 2013 y No 3 de 4 de agosto de 2014, así como del concepto técnico No GSC ZC 583 de 5 de junio de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15494	MARIA NIDIA QUIROGA CHISCO, BLANCA ELENA QUIROGA CHISCO, LUZ AMPARO QUIROGA CHISCO, JOSE LUIS QUIROGA CHISCO, JOSE MIGUEL QUIROGA CHISCO	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000727	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000372 del 18 de abril de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III trimestre de 2012 y 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000372 del 18 de abril de 2015 los FBM semestral y anual 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000372 del 28 de abril de 2015, para que dentro del término de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del recibo de pago liquidado para el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 3 de septiembre de 2014 y Ciclo V de fecha 11 de noviembre de 2014.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 000372 del 28 de abril de 2015.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>IEI-08005X</p>	<p><b>INGENIOEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ICEIN S.A.</b></p>	<p>IFI</p>	<p>30/07/2015</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001178</b></p>	<p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de Exploración, según lo expresado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico 000705 de 26 de junio de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 18.182,42, por concepto de canon superficiario.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010, semestral y anual del año de 2011, y 2012 y semestral del año 2013 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular y de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico 000705 de 26 de junio de 2015.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico 000705 de 26 de junio de 2015.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 15-43-101002364 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 08 de Mayo de 2016 teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico 000705 de 26 de junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación a la Póliza de cumplimiento No. 15-43-101002364 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 08 de Mayo de 2016, según lo manifestado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico 000705 de 26 de junio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico 000705 de 26 de junio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones, a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
-------------------------------------	-------------------	--	------------	-------------------	-------------------------------------	--

						Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de Julio de 2014 y del Concepto Técnico 000705 de 26 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>REGISTRO MINERO DE CANTERA</b>	<b>060</b>	<b>CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>14/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001061</b>	<p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 491 del 26 de mayo de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2005 y II trimestre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 491 del 26 de mayo de 2015 los FBM trimestral 2005, semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 y semestral 2013.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 491 del 26 de mayo de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$341399) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2003, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS pesos M/CTE (\$356036) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2003, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS pesos M/CTE (\$281476) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2005, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ pesos M/CTE (\$152510) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2005, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS pesos M/CTE (\$20216) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2005, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES pesos M/CTE (\$8563) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• VEINTICUATROMIL OCHENTA Y CINCO pesos M/CTE (\$24085) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES pesos M/CTE (\$2753) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS pesos M/CTE (\$6832) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS pesos M/CTE (\$17662) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE pesos M/CTE (\$13237) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> <li>• ONCE MIL SETENTA Y DOS pesos M/CTE (\$11072) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones al FBM anual de 2005 y 2013, teniendo en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 276 del 8 de abril de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 19 de julio de 2014 ciclo III y 10 de noviembre de 2014 ciclo IV y del concepto técnico GSC-ZC 000491 del 26 de mayo de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--



LICENCIA DE EXPLORACION	AHI-115	ULDARICO RODRIGUEZ, ALFONSO MESA MESA, JOSUE PINZON PINZON, ANTONIO PINZON, JOSE EUGENIO DUARTE, LUIS JULIO PINZON, MOISES PINZON, JOSE SANTOS CARVAJAL, LUIS TEODOLFO PINZON, MARIA LIGIA SALAZAR, PABLO ARSENIO CONTRERAS, ANTONIO VELASQUEZ, PEDRO ALBERTO PINZON, JOSE MARIA FUENTES, EFRAIN PINZON, OMAR MURILLO, LUIS LIBARDO CASTAÑEDA, CARMEN RINCON, AMADEO MARTINEZ, LUIS ALFREDO PINZON	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2748	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, mediante autos GSC-ZC- 642 del 13 de diciembre de 2013 y GSC-ZC-1615 del 26 de agosto de 2014.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la ANM, para que se pronuncie frente a lo de su competencia, en vista que el título de la referencia se encuentra vencido.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3 de fecha 4 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MEJ-15021	CONSORCIO MURMEY	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000984	<p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación y el pago de la regalías correspondiente a los trimestres IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 y 2014 y 1 de 2015, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 477 de mayo 22 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 477 de mayo 22 de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 3 de julio 29 de 2014 y N° 4 de octubre 21 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 477 de mayo 22 de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16334	RIGEL S.A.	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000720	<p>REQUIERIR al titular de la Licencia de Explotación No 16334 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente una copia del Formulario y pago de regalías correspondientes al I trimestres de 2012, II trimestres de 2012, III trimestres de 2012, IV trimestres de 2012, I trimestres de 2013, II trimestres de 2013, III trimestres de 2013, IV trimestres del año 2013, al I trimestres de 2014, II trimestres de</p>

						<p>2014, III trimestres de 2014, IV trimestres de 2014 y I trimestres de 2015, según lo manifestado en Auto GSC-ZC-000383 del 29 de abril de 2015. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR.</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2012, Anual 2012, Semestral 2013, Anual 2013, Semestral 2014, Anual 2014, según lo manifestado en Auto GSC-ZC-000383 del 29 de abril de 2015. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No <b>16334</b> bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que constancia de la licencia ambiental no mayor a noventa (90) días o acto administrativo indicando estado del trámite, según lo manifestado en Auto GSC-ZC-000383 del 29 de abril de 2015. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No 4 de fecha 15 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000383 del 29 de abril de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>17059</b>	<b>VIAS Y CONSTRUCTORAS S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>14/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 043</b>	<p><b>Requerir</b> al titular minero, para que presente el pago por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.821) correspondiente al saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2014 para Gravas de Rio, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago1. Esta obligación debe ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000-62900-6 del Banco de Bogotá.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir</b> al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente de los formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2014 con su respectivo</p>



						<p>soporte de pago (cuando sea el caso), para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el Art. 77 ibídem, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico No. GSC-ZC-008 del 14 de enero de 2015 y de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 9 de julio de 2014 y 12 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20606	MARGARITA CASTILLO CASTILLO	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 230	<p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, semestral de 2013, semestral y anual ele 2009, 2010, 2011 y 2012.</p> <p><b>Requerir</b> al titular minero, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.778). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías del año 2009.</li> <li>• DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2591). Saldo a pagar por el IV trimestre de regalías del año 2009.</li> <li>• DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2503). Saldo a pagar por el I trimestre de regalías del año 2010.</li> <li>• DOS MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2319). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del año 2010.</li> <li>• DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2133). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías del año 2010.</li> <li>• MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1956). Saldo a pagar por el IV trimestre de regalías del año 2010.</li> <li>• MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1762). Saldo a pagar por el I trimestre de regalías del año 2011.</li> <li>• MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1574). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del año 2011.</li> <li>• MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1438). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías del año 2011.</li> <li>• MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE M/CTE (\$1233). Saldo a pagar por el IV trimestre de regalías del año 2011.</li> <li>• MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1040). Saldo a pagar por el I trimestre de regalías del año 2012.</li> <li>• OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$847). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del año 2012.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$659). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías del año 2012.</li> <li>• CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$454). Saldo a pagar por el IV trimestre de regalías del año 2012.</li> <li>• OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$819). Saldo a pagar por el I trimestre de regalías del año 2013.</li> <li>• DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$262). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del año 2013.</li> <li>• QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$558). Saldo a pagar por el III trimestre de regalías del año 2013.</li> <li>• OCHO PESOS M/CTE (\$8). Saldo a pagar por el IV trimestre de regalías del año 2013.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del Concepto Técnico GSC-ZC-043 del 23 de enero de 2015.</p> <p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 20606, para que allegue el formato básico minero anual de 2014 con los planos correspondientes. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir</b> bajo causal de cancelación, de conformidad con el artículo 76 numeral 3) del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 20606, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación sin contar con la viabilidad ambiental para el título minero de la referencia. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir</b> bajo apremio de cancelación, de conformidad con el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 20606, para que allegue los formularios de</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>declaración, liquidación y la constancia de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>CONMINAR</b> al beneficiario de la licencia de explotación No. 20606, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 3 de junio de 2014 y del concepto técnico GSC -ZC-043 del 23 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b>	<b>058-92</b>	<b>COMPAÑÍA MINERA ANCAR LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2887</b>	<p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros semestre 2011, anual 2011 y semestral 2012, lo anterior en los términos de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 21 de mayo de 2014 y No. 4 del 04 de agosto de 2014.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 21 de mayo de 2014 y No. 4 del 04 de agosto de 2014.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>20907</b>	<b>SOCIEDAD SUAREZ GUTIERREZ S.A.S.</b>	<b>IFI</b>	<b>11/05/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000605</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formulario de regalías al IV trimestre de 2009 y I, III y IV 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico del 20 de abril de 2012.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de regalías del I, II y IV trimestre de 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 209 del 20 de marzo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de regalías del I, III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 209 del 20 de marzo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral y anual 2014 con su respectivo plano de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 209 del 20 de marzo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2013 con su respectivo plano de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 209 del 20 de marzo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico</p>

						<p>GSC - ZC - 039 del 31 de Enero de 2012.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de las regalías del I trimestre de 2010 por Cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 5.184), más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico del 20 de abril de 2012. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de las regalías del II trimestre de 2010 un saldo de Cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 5.184), más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico del 20 de abril de 2012. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de regalías del III trimestre de 2010 un saldo de Cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$ 4.374), más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico del 20 de abril de 2012. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de las regalías del IV trimestre de 2010 un saldo de Cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$ 55.347), más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico del 20 de abril de 2012. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de las regalías del II trimestre de 2011 un saldo de Setenta y un mil quinientos diez pesos (\$ 71.510), más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico del 20 de abril de 2012. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante por Mil doscientos cincuenta pesos (\$1.250) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>en el Concepto Técnico GSC-ZC 209 del 20 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante por Tres mil trescientos noventa y cinco pesos (\$3.395) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del III trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 209 del 20 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante por Mil cincuenta y nueve pesos (\$1.059) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del IV trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 209 del 20 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante por Cuatrocientos diecisiete pesos (\$417) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 209 del 20 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>20907</b> bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente una copia del Formulario y pago de regalías del III trimestre de 2012 para su respectiva evaluación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>20907</b> bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente una copia del Formulario y pago de regalías del I trimestre de 2013 para su respectiva evaluación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>del presente auto, para que subsarn3 las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo Exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago2, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2013. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER</b> traslado Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al titular de la Licencia de Explotación No 20907 del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 26 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZC 209 del 20 de marzo de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GAK-081</b>	<b>GRAVILLERA ALBANIA S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>04/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2540</b>	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de abril de 2014.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b>	<b>02-005-97</b>	<b>LUIS CARLOS GARNICA GARNICA</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2922</b>	<p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, lo anterior de conformidad con indicado en el Concepto técnico GSC ZC 452 del 06 de noviembre de 2013 y formato básico minero semestral de 2013, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 18 de marzo de 2014.</p> <p><b>Requerir</b> al titular del contrato en virtud de aporte No. 02-005-97, para que allegue la corrección del formulario de declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2012, lo anterior, teniendo en cuenta que se diligenció en el formulario el valor liquidado en la casilla "Total a Pagar", lo anterior, teniendo en cuenta que el valor liquidado se debe colocar en el espacio "Deducciones por retención" ya que se evidenciaron los recibos de retención de regalías.. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que</p>

						<p>deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Remitir</b> el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de que se pronuncie conforme a sus competencias, en cuanto a la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Correr traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 3 del 18 de marzo de 2014, No. 4 del 09 de julio de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ILL-16381</b>	<b>SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCION INGENIERIA Y MINERIA SICEM S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>14/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001059</b>	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 25 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000521 del 29 de mayo de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HKL-08091</b>	<b>ARMANDO FARFAN LOPEZ, IVAN HERNANDO BERMUDEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>13/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000974</b>	<p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 14-43-101002140 de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 06 de Febrero de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 686 de junio 24 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 687 de junio 24 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y 2014, teniendo en cuenta que debe presentarlos de forma individual por cada trimestre, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2. 3 del concepto técnico GSC ZC N° 686 de junio 24 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la</p>



						<p>cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HKL-08091, mediante la póliza de seguro N° 14-43-101002140, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 3 de mayo 29 de 2014 y N° 4 de noviembre 26 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 686 de junio 24 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GHV-091</b>	<b>GAVIL FRACASSI CIA S EN C</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2932</b>	<p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, a los titulares del Contrato de Concesión No. GHV-091, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con las respectivas constancia de pago correspondientes al III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 9 de mayo de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral No. 4 de fecha 16 de julio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GGJ-081</b>	<b>GLORIA REYES MOJICA, MARTIN EMILIO SIERRA</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2935</b>	<p>No aprobar la póliza de cumplimiento No. 11-44-101059487 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 10 de Septiembre de 2015 de conformidad con el Concepto Técnico</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, a los titulares del Contrato de Concesión No. GGJ-081, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con las respectivas constancia de pago correspondientes al I, II y III trimestre de 2014.</p>



						<p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a los titulares de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 26 de febrero de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral No. 4 de fecha 29 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1563 de fecha 5 de diciembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IF6-15311</b>	<b>JOSE LUIS AVELLA</b>	<b>IFI</b>	<b>13/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000981</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, anual 2013, semestral y anual de 2014 de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC 702 de junio 26 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza de cumplimiento que ampare el título en el tercer año de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la cesión de derechos presentada por el titular, mediante radicado 20159040000512 de enero 9 de 2015, favor de INVERMIN COLOMBIA S.A.S.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 8 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 702 de junio 26 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJD-09201</b>	<b>ALFREDO EMRIQUE BISLICK MERCADO, JOSE LUIS CORTES AGUILAR</b>	<b>IFI</b>	<b>30/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001196</b>	<p><b>APROBAR</b> el pago de los cánones superficarios de la segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 087 de febrero 6 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de</p>

					<p>2013, I, II, III de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 087 de febrero 6 de 2015.</p> <p><b>APROIBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 y I y II, de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 844 de julio 21 de 2015.</p> <p><b>APROIBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 087 de febrero 6 de 2015.</p> <p><b>APROIBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2014, de conformidad con lo manifestado de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 844 de julio 21 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo, apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo, causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el título minero. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de Canon Superficial por valor de TRESCIENTOS DECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$317,653), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 087 de febrero 6 de 2015.</p> <p>Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la cesión de derechos presentada por el titular ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO, mediante radicado 20145510433622 de octubre 28 de 2014, a favor de la sociedad MINERALES</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>NATURALES DE COLOMBIA S.A.S.  <b>REMITIR</b> al Grupo de Estudios Técnicos, el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), presentado por el titular mediante radicado 20155510144022 de abril 30 de 2015, para realice la correspondiente evaluación.          Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 17 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC ZC N° 087 de febrero 6 de 2015 y GSC ZC N° 844 de julio 21 de 2015.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19238</b>	<b>PASCUAL BALLEEN CASTILLO</b>	<b>IFI</b>	<b>27/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 291</b>	<p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2012, de acuerdo con lo indicado en el informe de Fiscalización Integral No 4 de 8 de agosto de 2014.  <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No <b>19238</b> bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formatos Básico Minero FBM anual de 2014 con los planos anexos que corresponden. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.  <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No <b>19238</b> bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con las constancias de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.          Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No <b>19238</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental para el proyecto minero, o en su defecto, la certificación con fecha de expedición no mayor a 90 días en la que conste que dicha licencia se encuentra en trámite. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No <b>19238</b> del Informe de Fiscalización Integral No 4 de 8 de agosto de 2014.
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19040</b>	<b>ANTONIO GOMEZ DUARTE Y ANA POLANIA GARCIA MARTINEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>13/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 386</b>	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de noviembre de 2014.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>16716</b>	<b>CALIZAS DEL LLANO-CALLANOS S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>23/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001140</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formulario de liquidación y declaración de regalías del I trimestre de 2015 para el mineral de caliza y dolomita, de conformidad con lo evaluado concepto técnico GSC ZC N° GSC ZC N° 719 de julio 1 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral y anual 2014, de conformidad con lo evaluado concepto técnico GSC ZC N° GSC ZC N° 719 de julio 1 de 2015.</p> <p><b>REOUERIR</b> al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías del mineral CAL.IZA de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>., III de 2012, por valor de \$ 34.302</li> <li>• I• IV de 2012, por valor de \$ 13.228</li> <li>• I de 2013, por valor de \$ \$ 9.200</li> <li>• II de 2013, por valor de \$ 151.</li> <li>• II, III de 2013, por valor de \$ 2.093</li> <li>• IV de 2013, por valor de \$ 561</li> <li>• I de 2014, por valor de \$ 29.</li> <li>• II de 2014, por valor de \$ 918.</li> <li>• III de 2014, por valor de \$ 9.221</li> <li>• IV de 2014, por valor de \$ 2.173</li> </ul> <p>Y el faltante de pago de las regalías del mineral DOLOMITA de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• III de 2012, por valor de \$ 6.537</li> <li>• IV de 2012, por valor de \$ 53.721</li> <li>• III de 2013, por valor de \$ 17.982</li> <li>• IV de 2013, por valor de \$ 31.363</li> <li>• I de 2014, por valor de \$ 366</li> <li>• II de 2014, por valor de \$ 6.682</li> <li>• III de 2014, por valor de \$ 89.918</li> <li>• IV de 2014, por valor de \$ 22.566</li> </ul>



					<p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° GSC ZC N° 719 de julio 1 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías para el mineral Dolomita, con sus soportes de pago correspondientes a los trimestres II de 2012, I y II de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° GSC ZC N° 719 de julio 1 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación los Formatos Básicos Mineros anual 2011 y semestral y anual 2012 y 2013 ya que la producción declarada en los formularios de regalías no coincide con la producción reportada en el FBM, según lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 719 de julio 1 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento 1\1º 30-43-1010004 74 de Seguros del Estado S. A., según lo manifestado en el numeral 2.3., del concepto técnico GSC ZC N° 719 de julio 1 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 16716, mediante la póliza de seguro N° 30-43-101000474, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 noviembre 30 de 2014 y del concepto técnico N° GSC ZC N° 719 de julio 1 de 2015.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>LDJ-11331</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2917</b>	<p><b>APROEIAR</b> el Formato Básico Minero FBM semestral de 2013, de acuerdo a lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de Febrero de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres III - IV 2010, I -II - III - IV 2011, 2012, I - II 2013, de acuerdo a lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de Febrero de 2014.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No JDL-11331 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de Febrero de 2014.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>02-013-97</b>	<b>JORGE NOVA SIERRA</b>	<b>IFI</b>	<b>28/05/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000662</b>	<p><b>APROBAR</b> el pago de la visita de fiscalización por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 447.556), requerido a través de auto SFOM 677, de mayo 24 de 2012, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 392 de mayo 4 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2008 con sus respectivos planos de labores, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 392 de mayo 4 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CANCELACION, como lo establece el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación, con soporte de pago de las regalías del II trimestre de 2012 y I trimestre de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con</p>

					<p>lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CANCELACION, como lo establece el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los soportes de pago de los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I de 2010 y II de 2011, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 392 de mayo 4 de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cancele la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 1.491.852), por concepto de pago de la visita de inspección de campo requerida de manera simple en resolución 003 de diciembre 21 de 2012.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a> , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2012, semestral y anual 2013 y 2014 con sus respectivos planos de labores de avance anexo a los formatos básicos mineros anuales. Para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>pruebas correspondientes.  <b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• III de 2013, por valor de \$ 27.630</li> <li>• IV de 2013, por valor de \$ 5.814</li> <li>• I de 2014, por valor de \$ 31.671</li> <li>• II de 2014, por valor de \$ 20.198</li> <li>• III de 2014, por valor de \$ 14.894</li> <li>• IV de 2014, por valor de \$ 4.929</li> </ul> <p>Para un valor total de CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$105.136).  Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.  Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 10 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 392 de mayo 4 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HIC-14091</b>	<b>JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>05/08/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001239</b>	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 5 de septiembre de 2014.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>02-009-97</b>	<b>HERMINIA MOSCOSO SANCHEZ Y JAVIER MOSCOSO BARRANTES</b>	<b>IFI</b>	<b>18/06/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000719</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y pago de las regalías del III trimestre de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 400 de mayo 6 de 2015.  <b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• II de 2007, por valor de \$ 27.253</li> <li>• III de 2007, por valor de \$ 12.126</li> <li>• IV de 2007, por valor de \$ 27.245</li> <li>• II de 2012, por valor de \$ 67.063</li> <li>• I de 2013, por valor de \$ 29.631</li> <li>• II de 2013, por valor de \$ 17.414</li> <li>• IV de 2013, por valor de \$ 7.022</li> </ul>



					<p>Para un valor total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 187.754), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 400 de mayo 6 de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CADUCIDAD, como lo establece el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación, con soporte de pago de las regalías del I, II, III y IV trimestres de 2014 y I trimestre de 20015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, 2013 y 2014, con su respectivo plano de labores de avance adjunto a los FBM anuales. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N°4 de julio 4 de 2014, y N° 5 de noviembre 18 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 400 de mayo 6 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Página - 32 - de 32</b>

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de Octubre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ